

Ley Nº 17.422

DESÍGNASE CON EL NOMBRE "ÉXODO DEL PUEBLO ORIENTAL", AL GRUPO DE ARTILLERÍA 105 MM Nº 2 DEL EJÉRCITO NACIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Designase con el nombre "Exodo del Pueblo Oriental", al Grupo de Artillería 105 mm Nº 2 del Ejército Nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 2001.

GUSTAVO PENADÉS, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de noviembre de 2001.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LUIS BREZZO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.